República de Colombia Gobernación de Santander	MODIFICATORIO CONTRATO Y/O CONVENIO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-34
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 1

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9561180 del 10 de junio de 2026 CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LINEA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA ÚNICA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través del **MG (R) OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURAN,** identificado con cédula de ciudadanía No.91.238.560 de Bucaramanga en su calidad de **SECRETARIO DEL INTERIOR**, nombrado mediante Decreto No. 076 del 18 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión según acta 049 del mismo 18 de enero de 2024, en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos, de conformidad con el Decreto Departamental No.041 de 30 de enero del año de 2025 y por la otra **ETELCOM INGENIERIA S.A.S,** con Nit No. **901.175.531-9** , representada legalmente por **JAVIER ISIDRO PEREIRA GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.478.282 de Bucaramanga**, quien afirma hallarse legalmente capacitada para ejecutar el objeto contractual, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No 01** al contrato **No. CO1.PCCNTR.9561180 DEL 10 DE JUNIO DE 2026. CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LINEA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA ÚNICA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.)** Que el día 10 de junio de 2026, se suscribió entre el **DEPARTAMENTO** y **ETELCOM INGENIERIA S.A.S,** el **CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9561180 DEL 10 DE JUNIO DE 2026,** cuyo objeto consiste en el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LINEA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA ÚNICA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". 2.)** Que en la minuta contractual del SECOP II se estipuló como plazo de ejecución el termino de **OCHO (08) MESES.** Teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, este plazo supera la vigencia 2026, por lo cual se hace necesario realizar el presente modificatorio. **3)** Que respecto de las modificaciones que pueden realizarse a los contratos estatales regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Corte Constitucional, en sentencia C-300/12, señaló: *"2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL. 2.6.1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…) "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* **4)** Que se hace necesario modificar el plazo del **CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9561180 del 10 de junio de 2026. 5)** que en tal sentido las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución del contrato así: **5) PLAZO:** El objeto del presente documento es **MODIFICAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9561180,** el cual será por un término total de **SEIS (06) MESES y DIECISEIS (16) DIAS sin superar la vigencia 2026 SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Quedan vigentes todas las demás estipulaciones al contrato No. **CO1.PCCNTR.9561180** de **10/06/2026**, que no sean contrarias al presente modificatorio y a la ley 80 de 1193, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION**. Este modificatorio al contrato No. **CO1.PCCNTR.9561180 del 10 de junio de 2026,** se perfecciona con la firma de las partes, estará a cargo del CONTRATISTA el pago de todos los gravámenes ordenanzales y de ley a que haya lugar.

Por el DEPARTAMENTO,

MG (R) OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN
Secretario del Interior

POR EL CONTRATISTA

JAVIER ISIDRO PEREIRA GOMEZ
Rte Legal Etelcom Ingeniería SAS

Proyectó Aspectos Jurídicos: Mauricio Cuadros– Abogado CPS - Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Revisó aspectos técnicos: MY (R) Douglas Javier Arenas González – Director de Seguridad y convivencia ciudadana

Powered by CamScanner

Bucaramanga, 10 de julio de 2026

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI.

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9561180 del 10/06/2026, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LINEA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA ÚNICA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente **MODIFICATORIO No 01**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios como aquel destinado al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

Que en la minuta contractual en SECOP II, se estipuló como plazo de ejecución el termino de **OCHO (08) MESES.** Teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, este plazo supera la vigencia 2026, por lo cual se hace necesario realizar un modificatorio al plazo.

Por lo anteriormente expuesto se solicita la modificación de las cláusulas;

A la anterior solicitud, quedara de la siguiente manera;) **Plazo:**	El término dentro del cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar a entera satisfacción del DEPARTAMENTO, el objeto del presente contrato es de **SEIS (06) MESES Y DIECISEIS (16) días sin superar la vigencia 2026.** término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual estará precedida de los requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150/2007.

Powered by CamScanner

Que existe solicitud por parte del supervisor del contrato **No. CO1.PCCNTR.9561180** para realizar el presente modificatorio.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es la ""**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LINEA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA ÚNICA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

El objeto del presente documento es **MODIFICAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9561180** el cual será por un término total **de SEIS (06) MESES Y DIECISEIS (16) días sin superar la vigencia 2026.**

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Desde el punto de vista técnico, la modificación planteada es viable debido a que el contrato se encuentra vigente y es necesario para lograr su finalidad en aras de la realización de los fines del Estado y el apoyo de las funciones propias de Secretaria del Interior del Departamento de Santander.

Por consiguiente, conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Desde el punto de vista jurídico, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán modificarse de común acuerdo con la finalidad de introducir variaciones en el contrato con el propósito de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él. Por lo anterior, es procedente y se ajusta al estatuto contractual la modificación del contrato para todos los efectos en todos los documentos de la parte precontractual y contractual.

Así las cosas, para evitar que se presenten afectaciones al contratista se requiere modificar los documentos precontractuales y contractuales especialmente en las siguientes cláusulas del contrato **No. CO1.PCCNTR.9561180 DEL 10/04/2025.**

En la cláusula cinco (5) plazo de la minuta del contrato se estableció el siguiente plazo.

5) Plazo:	El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar totalmente lo requerido en el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la fecha de inicio.

La cual quedará de la siguiente manera:

5) Plazo:	El término dentro del cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar a entera satisfacción del DEPARTAMENTO, el objeto del presente contrato es de **SEIS (06) MESES Y DIECISEIS (16) días sin superar la vigencia**

Powered by CamScanner

	2026. término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual estará precedida de los requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150/2007.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente, oportuno y necesaria la suscripción de **MODIFICATORIO No. 01** en cuanto a los documentos precontractuales y contractuales y en la minuta del contrato **No. CO1.PCCNTR.9561180** del 10/06/2026, en relación con las siguientes clausulas:

En la cláusula cinco (5) plazo de la minuta del contrato se estableció lo siguiente: "*El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar totalmente lo requerido en el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la fecha de inicio", y* en la minuta contractual en SECOP II se hace referencia a un término de ocho (8) meses. La cual quedará de la siguiente manera: "El término dentro del cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar a entera satisfacción del DEPARTAMENTO, el objeto del presente contrato es de **SEIS (06) MESES Y DIECISEIS (16) días sin superar la vigencia 2026.** término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual estará precedida de los requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150/2007.

MG (r) OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN
Secretario del Interior

Proyectó Aspectos Jurídicos: Mauricio Cuadros– Abogado CPS - Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Revisó aspectos técnicos: MY (R) Douglas Javier Arenas González – Director de Seguridad y convivencia ciudadana

Powered by CamScanner

Bucaramanga, 10 de julio de 2026

Doctora
MG (R) OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN
Secretario del Interior

REFERENCIA: Solicitud Modificación contrato **No. CO1.PCCNTR.9561180** del 10/06/2026

Entre el Departamento de Santander y **ETELCOM INGENIERIA S.A.S NIT No. 901.175.531-9,** se celebró **contrato No. CO1.PCCNTR.9561180 del 10 de junio de 2026.** cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LINEA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA ÚNICA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

De conformidad con la devolución del Registro presupuestal efectuada por la Dirección técnica de Presupuesto, se evidenció una inconsistencia entre la información contenida en la minuta contractual y la establecida en la carta de Aceptación de la oferta publicada SECOP II, respecto al plazo de ejecución del contrato.

En efecto, el numeral quinto (5) de la carta de Aceptación de la oferta establece que:

5) Plazo:	El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar totalmente lo requerido en el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la fecha de inicio.

Mientras que en el SECOP II se hace referencia a un término de ocho (8) meses.

Por lo anteriormente expuesto se solicita la modificación del numeral cinco (5) Plazo; con el fin de armonizar su contenido con lo establecido en la Carta de Aceptación de la Oferta y así mismo la información publicada en SECOP II, quedando de la siguiente manera:

A la anterior solicitud, quedara de la siguiente manera;

5) Plazo:	El término dentro del cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar a entera satisfacción del DEPARTAMENTO, el objeto del presente contrato es de **SEIS (06) MESES Y DIECISEIS (16) días sin superar la vigencia 2026.** término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual estará precedida de los requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150/2007.

Cordialmente,

MY (R) DOUGLAS JAVIER ARENAS GONZÁLEZ
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Supervisor

Proyectó Aspectos Jurídicos: Mauricio Cuadros– Abogado CPS - Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Powered by CamScanner